

# Impuesto a las Ganancias sobre Empresas. Participaciones en el exterior. Revalúo impositivo y contable

Expone: Dra. Cecilia Goldemberg

# Temario

- Impuesto a las ganancias sobre empresas
  - Deducción intereses.
  - Ajuste por inflación.
  - Cambios en alícuotas. Dividendos y similares.
  - Disposición de bienes a favor de terceros.
  - Participaciones en el exterior.
  - Establecimiento permanente.
- Revalúo impositivo de bienes.
- Revalúo contable.

## Deducción intereses para empresas

- Se elimina capitalización exigua.
- Limite para deducción intereses financieros, únicamente.
- Por deudas con sujetos vinculados, del país o del exterior.
  - Monto anual que establezca el PE o,
  - 30% de ganancia neta antes de intereses y amortizaciones (EBITDA).
- Incrementado en excedente de ganancias respecto del límite aplicable en 3 ejercicios anteriores (intereses inferiores al límite).
- Traslado de intereses en exceso –no deducidos- en 5 ejercicios siguientes. Aplica igual límite.

## Deducción intereses para empresas. Excepciones

No aplica el límite:

- Entidades financieras, fideicomisos financieros y empresas de leasing.
- Monto de intereses que no exceda monto de intereses activos.
- Relación entre intereses (financieros) y ganancia neta (EBITDA) inferior o igual al ratio del grupo económico en ese ejercicio fiscal. Prueba contribuyente.
- Cuando se demuestre que el beneficiario hubiera tributado efectivamente el IG con relación a los intereses *“con arreglo a lo dispuesto en esta ley”*.

## Deducción intereses para empresas. Excepciones

- **Retenciones:** Los intereses quedan sujetos a retenciones con independencia de su deducibilidad: no hay recaracterización.
- **Intereses:** incluye diferencias de cambio y actualizaciones generadas por los pasivos que las originan (excepto A x I).
- **Vigencia:** ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1.1.18.

# Ajuste por inflación

## Específico

Adquisiciones  
ejercicios  
inicio  
1.1.2018

- Costo muebles amortizables y amortizaciones.
- Costo Inmuebles y amortizaciones.
- Venta y reemplazo bienes muebles e inmuebles.
- Inmateriales (llaves, marcas, patentes y derechos de concesión) y amortizaciones.
- Acciones, participaciones sociales, cuotapartes FCI.
- Minas, canteras y bosques.

## Global

Ejercicios  
inicio  
1.1.2018

Porcentaje de variación acumulado en 36 meses del 100%.  
Transición 1/3 o 2/3 del 100%.

# Alícuotas ganancias empresas

**Al 25%**

- Sociedades anónimas.
- Sociedades en comandita por acciones (comanditario) SA simplificadas.
- SRL, sociedades en comandita simple y comanditado.
- Asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas.
- Sociedades economía mixta, parte no exenta.
- Empresas del estado gravadas.
- Fideicomisos ordinarios excepto fiduciante-beneficiario.
- Fideicomisos financieros o fiduciante – beneficiario del exterior.
- FCI no comprendidos en el primer párrafo L 24.083.

**Al 35%**

- Sociedades no indicadas precedentemente.
- Fideicomisos tipo fiduciante-beneficiario.
- Empresas Unipersonales.



Opción  
5 períodos

## Alícuota ganancias empresas. Dividendos y utilidades asimilables

Ejercicio iniciado	Alícuota	Dividendos	Alícuota efectiva
2018-2019	30%	7%	34,90%
2020 en adelante	25%	13%	34,75%

Solo beneficiario PH y SI  
Sujetos empresa: no gravado

Dividendos SA

Utilidades SERL –SCS- SCA

Fideicomisos art. 69. FCI cerrados

Sociedades de hecho que optaron por 25%



## Dividendos y utilidades asimilables

- Efectivo y en especie.
- Acciones liberadas y revalúo: no gravado.
- Rescate costo cero.
- Retención: definitiva para beneficiarios del exterior y no inscriptos.
- Dividendo ficto: supuestos.
- Transición: seguimiento año generación ganancia. FIFO.
- Igualación: derogado ejercicios iniciados 1.1.2018.

## Dividendo Ficto

- Retiro de fondos por cualquier causa.
- Uso o goce de bienes: 8% valor inmuebles y 20% resto (sobre valor de plaza). Descuento pagos efectuados.
- Ejecución de bienes en garantía a favor de socios.
- Bien que empresa venda o compre a socios por debajo o encima del valor de plaza.
- Gastos a favor de socios excepto que fueran reintegrados.
- Sueldos honorarios sin comprobar: (i) prestación de servicio o (ii) retribución adecuada a servicios o (iii) no superior a la que se pagaría a terceros.

Límite cuantitativo : utilidades acumuladas cierre ejercicio anterior. Excedente: art. 73.

Presunción respecto a cónyuge, conviviente, ascendentes o descendentes 1er o 2º grado consanguinidad o afinidad.

## Presunciones puesta a disposición dividendos

Monto de los dividendos según presunciones

LIMITE: Importe de utilidades acumuladas al cierre ejercicio anterior s/% sujeto

De existir excedentes se aplica la disposición de fondos del artículo 73

## Disposición de fondos o bienes a favor de terceros

- Disposición fondos: tasa reglamentación según moneda.
- Disposición de bienes: 8% valor inmuebles y 20% resto (sobre valor de plaza) menos pagos, en su caso.
- No se aplica si se realiza en condiciones de mercado según reglamentación.
- No se aplica si corresponde test de precios de transferencia.
  
- Coordinación con dividendo ficto.
  - No existen ganancias o son insuficientes.

## Imputación participación en sociedades o entes del exterior

- **En general:** puesta a disposición de la ganancia (diferimiento imposición).
- **Excepción:** Imputación año fiscal en que finalice el ejercicio anual del ente extranjero (devengado).
  - Cuando no posean personalidad fiscal en su jurisdicción (ej. LLC) o,
  - Cuando se cumplan concurrentemente ciertos requisitos (participación directa o indirecta).
- **Transparencia:** Liquidación como si hubiera obtenido la ganancia en forma directa.

# Imputación participación en sociedades o entes del exterior

- Cuando se cumplan concurrentemente ciertos requisitos:
  - Rentas no comprendidas en incisos precedentes (atribuibles a EP y ganancias directas).
  - Participación igual o superior al 50% en el patrimonio, resultados o derecho a voto (junto a entidades controladas o familiares hasta 3er grado). Situaciones fácticas.
  - Entidad no disponga organización de medios materiales y personales necesarios para realizar su actividad o sus ingresos se originen en:
    - Rentas pasivas que representen el 50% de los ingresos del año.
    - Ingresos que representen gastos deducibles para sujetos vinculados residentes.
  - Impuesto ingresado en el país de constitución de entidad sea inferior al 75% del que hubiera correspondido de acuerdo a IG. Presunción JNC o de BNI.

# Establecimiento Permanente

Lugar fijo de negocios mediante el cual un sujeto del exterior realiza toda o parte de su actividad

## Definición positiva

Sede dirección o administración  
Sucursal, oficina, fábrica, taller  
Mina, pozo de petróleo o gas,  
cantera u otro  
Obra o construcción, proyecto de  
montaje o instalación más de 6  
meses.  
Prestación de servicios, incluido  
consultores, directa o personal  
contratado prosigan período mas  
de 6 meses dentro de 12 meses

## Definición negativa

- a. Utilización instalaciones para almacenar o exponer bienes
- b. Mantenimiento depósito de bienes para almacenar/exponer
- c. Mantenimiento depósito de la empresa para transformación
- d. Mantenimiento lugar fijo para comprar bienes o información
- e. Mantenimiento otra actividad carácter preparatorio o auxiliar
- f. Combinación

## EP por representación

- Sujeto actúa por cuenta de otro
- a. Ejerce poderes concluir contratos o rol de significación
  - b. Mantiene depósito y entrega bienes por cuenta sujeto exterior
  - c. Asume riesgos
  - d. Actúa según instrucciones o control sujeto del exterior
  - e. Ejerce actividades que corresponden a sujeto exterior
  - f. Remuneraciones independiente resultado

## Establecimiento permanente. Consecuencias

- **Es Contribuyente:** debe presentar DDJJ.
  - Dependiendo de actividad es cambio de modalidad o de esencia.
- **Transacciones con contraparte del exterior:** sujetas a precios de transferencia.
- **Atribución de resultados:** conforme a su contribución por actividades que permiten a la casa matriz u otro vinculado obtener ingresos, de acuerdo a métodos de precios de transferencia. BEPS nuevo draft.



## Revalúo impositivo

- Optativo.
- Para bienes situados en el país.
- Afectados a obtención de ganancias gravadas.
  - Aplicable a todos los bienes de la misma categoría.
  - Período de la opción primer ejercicio cierre posterior a vigencia:  
Cierres desde **31.12. 2017 al 30.11.2018.**

## Bienes que pueden revaluarse

TIPO DE BIEN	ADQUISICION	MANTENIMIENTO
Inmuebles		
Muebles amortizables (excepto automóviles)		
Acciones, cuotas y participaciones sociales (sociedades del país).	Adquiridos o construidos con fecha anterior al 30.12.2017	Que se mantengan en el patrimonio a la fecha del ejercicio de la opción
Minas, canteras, bosques y similares.		
Intangibles		
Otros según reglamentación (excepto bienes de cambio y automóviles)		

## Bienes que no pueden revaluarse

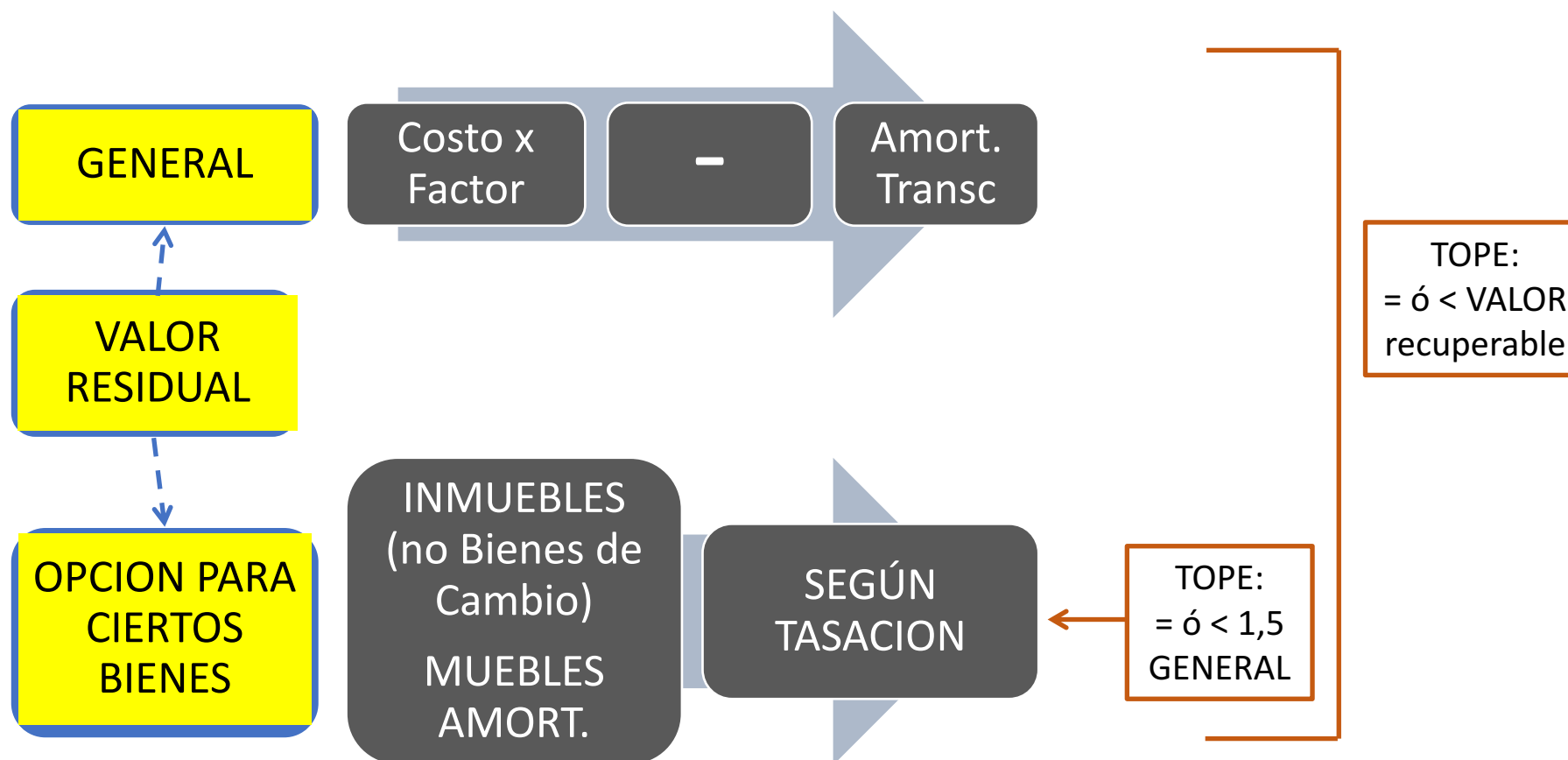
### **NO PODRAN SER OBJETO DEL REVALUO AQUELLOS BIENES**

respecto a los cuales se aplique un régimen de amortización acelerada (s/leyes especiales)

que hayan sido exteriorizados conforme las disposiciones de la Ley 27.260

Se encuentren totalmente amortizados al cierre del Período de opción

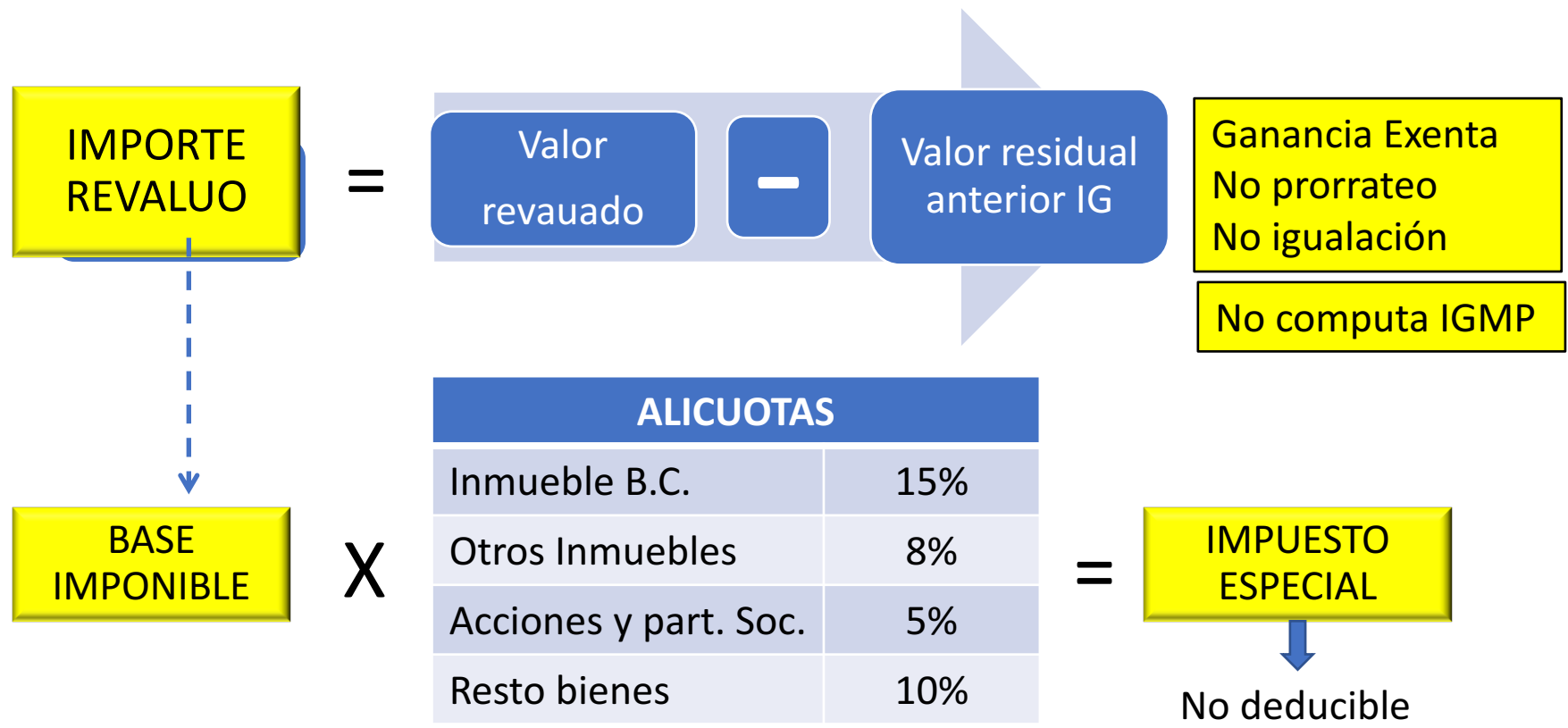
# Valor residual impositivo



## Factor de revalúo

AÑO	FACTOR DE REVALUO	AÑO	FACTOR DE REVALUO
2001 y anteriores	14,57	2011	3,16
2002	8,22	2012	2,80
2003	6,98	2013	2,46
2004	6,50	2014	1,94
2005	5,99	2015	1,69
2006	5,43	2016	1,25
2007	4,93	2017 - 1º trim.	1,13
2008	4,37	2017 - 2º trim.	1,10
2009	4,08	2017 - 3º trim.	1,04
2010	3,56	2017 - 4º trim.	1,00

# Valor revalúo y base imponible impuesto especial



## Cuota de amortización a computar

- Cálculo independiente de la amortización antes de revalúo.
- En caso de aplicación del factor de corrección.
  - Dividir el importe del revalúo por años, trimestres, valores de agotamiento u otros.
- En caso de revaluación independiente.
  - Dividir el importe del revalúo por los años de vida útil restante (que no puede ser inferior a 5 años a estos fines).
- Inmuebles e intangibles: se admite amortizar en el 50% de la vida útil remanente al cierre período de opción o en 10 años, el plazo superior.

## Costo computable por enajenación en el IG

	ENAJENACION		
	1º AÑO	2º AÑO	RESTANTES
	Monto revalúo neto de amortizaciones		
X	0,4	0,7	1
+	Valor residual impositivo original s/IG		
=	COSTO COMPUTABLE		

EXCEPCION: INMUEBLES BIENES DE CAMBIO



## Actualización futura de los bienes

- **Los bienes revaluados:** serán actualizados (IPIM) LIG) fecha origen: 1/1/2018 o primer día ejercicio siguiente al Período de Opción.
- **Restantes bienes:** se actualizarán (IPIM) las adquisiciones o inversiones en bienes efectuadas en ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1/1/2018.

## Renuncia Ajuste por Inflación

- Renuncia a promover cualquier proceso judicial o administrativo.
- Deberán desistir de los procesos promovidos con anterioridad.
- Computo de amortización o costo computable implica idéntica renuncia por ese ejercicio.

## Revalúo contable

- Opción por única vez.
- Procedimientos: factor de revalúo o tasación independiente con límite (idem impositivo).
- Reserva específica no distribuible.

Expone: Cecilia Goldemberg  
Cecilia.goldemberg@gshr.com.ar

# PREGUNTAS



**GOLDEMBERG  
SALADINO  
HERMIDA  
ROLANDO  
& ASOCIADOS**  
TRIBUTARISTAS  
AUDITORES

ALLIANCE WITH  
**Ryan**

MEMBER OF  
ENTERPRISE WORLDWIDE

Talcahuano 833 Piso 10° - [C1013AAQ] - CABA - Argentina - Tel: (54 11) 4390-9700 - [www.gshr.com.ar](http://www.gshr.com.ar)